



# Municipalidad de Amapala.

## Departamento de Valle, Honduras, C. A.

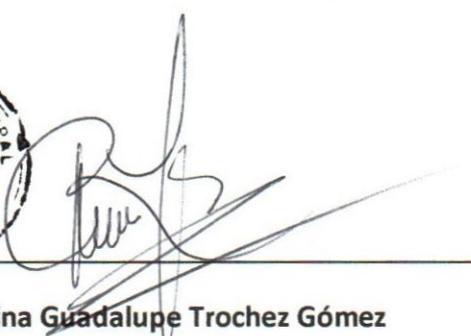
Corre. [municipalidadamapala@yahoo.com](mailto:municipalidadamapala@yahoo.com) Tel. 27958524 – 27958258



N°	DESCRIPCION	LUGAR	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
1	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Entrada a Licona hasta Bajada del mapachín Aldea San Pablo	Aldea San pabló	Pedro Cesar Cruz Ortiz	299,096.86	02/10/2020
2	Mejoramiento del sistema Eléctrico De entrada al Colegio Hasta El centro social Guadalupano, aldea san pablo	Aldea San pabló	Pedro Cesar Cruz Ortiz	156,893.35	02/10/2020
3	mantenimiento de red secundaria y reinstalación de transformador desde el poli deportivo, barrio carao pando	Barrio carao pando	Pedro Cesar Cruz Ortiz	123,128.23	02/10/2020
4	construcción de 11 vivienda en el caserío la ceibita, Aldea San pablo	Caserío la ceibita	Rigoberto Mejía Bautista	1,082,889.90	02/10/2020
5	construcción de 10 vivienda , 2 techos, 12 puerta y 24 ventanas para la viviendas en aldea Punta Honda, Amapala	Aldea Punta Honda	José Fredy Rivas Cabrera	1,151,256.00	02/10/2020
6	construcción de 30 techos para la vivienda en aldea Playa Negra Amapala, valle	Aldea Playa Negra	Oscar Alberto Martínez Peña	898,800.00	02/10/2020
7	construcción de 11 vivienda y 2 techo para vivienda aldea tiguilotada	Aldea Tiguilotada	Oscar Alberto Martínez Peña	1,148,937.60	02/10/2020
8	construcción de 8 vivienda y 10 techos en la Aldea las pelonas	Aldea Las Pelonas	Rigoberto mejía Bautista	1,090,096.29	02/10/2020

9	construcción de 9 vivienda , 6 techos, 8 puertas y 16 ventanas en la aldea las islitas	Aldea Las Islita	José Fredy Rivas Cabrera	1,138,988.40	02/10/2020
10	reparación y manteamiento del malecón Amapala valle	zona urbana	Vasco Adalid Aguilar Álvarez	1,118,562.76	05/10/2020



  
**Rina Guadalupe Trochez Gómez**  
**Tesorera municipal**  
**Municipalidad de Amapala**



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**MEJORAMIENTO DE RED SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR**

**Calle Circunvalación desde entrada a Licona hasta bajada El Mapachin aldea San Pablo, Amapala**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **PEDRO CESAR CRUZ**, propietario de la Empresa Proyectos Electricos y Materiales Cruz, mayor de edad, casado, Electricista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0601 1971 02053 con domicilio en el Barrio La Ceiba de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de su empresa y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de **MEJORAMIENTO DE RED SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR**, ubicado en calle circunvalación desde entrada a Licona hasta la bajada El Mapachin aldea San Pablo Municipio de Amapala; suministrando para ello los materiales y mano de obra para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Doscientos Noventa y Nueve Mil Noventa y Seis Lempiras con 86/100 (L.299,096.86)** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
<b>1</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
1.1	Suministro e Instalacion Estructura B- II-1, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	2	753.16	1,506.32
1.2	Suministro e Instalacion Estructura B- II-2, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	6	827.43	4,964.58
1.3	Suministro e Instalacion Estructura B- II-4, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	3	936.25	2,808.75
1.4	Suministro e Instalacion Estructura B- II-7, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	1	1,038.47	1,038.47
	<b>SUBTOTAL ESTRUCTURAS</b>				<b>10,318.12</b>
<b>2</b>	<b>POSTES</b>				
2.1	Suministro, Izado, Cimentación e Hincado de Poste de madera de 30', incluyendo todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para su instalacion.	UNIDAD	11	8,692.50	95,617.50

	SUBTOTAL POSTES				<b>95,617.50</b>
<b>3</b>	<b>RETENIDAS</b>				
3.1	Suministro e instalacion de Retenida RD1, incluyendo todos medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	3	2,377.91	7,133.73
3.2	Suministro e instalacion de Retenida RD4, incluyendo todos medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	9	2,592.72	23,334.48
	<b>SUBTOTAL RETENIDAS</b>				<b>30,468.21</b>
<b>4</b>	<b>CABLE AÉREO</b>				
4.1	Suministro e Instalacion de Cable aereo de aluminio forrado WP I/O	ML	1052	40.30	42,395.60
4.2	Suministro e instalacion de Cable aereo de aluminio S/F ACSR #2	ML	526	30.36	15,969.36
	<b>SUBTOTAL CABLE</b>				<b>58,364.96</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFORMADOR</b>				
5.1	Suministro e instalacion de Transformador monofasico de 25 KVA-34.5 -19.99 KV/240-120 Vac, incluyendo pararrayo, cortacircuito, estribo, grapa de linea viva y todos los medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	1	71,485.43	71,485.43
	<b>SUBTOTAL TRANSFORMADOR</b>				<b>71,485.43</b>
<b>6</b>	<b>OTROS</b>				
6.1	Suministro e instalacion de puesta a tierra CT, incluyendo todos los medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	2	898.57	1,797.14
6.3	Suministro e instalación de lámpara tipo canasta para poste exterior, 240V, y todos los medios auxiliares para su instalacion.	UNIDAD	11	1,956.00	21,516.00
	<b>SUBTOTAL OTROS</b>				<b>23,313.14</b>
<b>7</b>	<b>DESMONTAJES</b>				
7.1	Desmontaje de transformador de 15 kva, cortacircuitos y pararrayos, existente	GLOBAL	1	4,500.00	4,500.00
	<b>SUBTOTAL DESMONTAJES</b>				<b>4,500.00</b>
<b>8</b>	<b>REINSTALACION ACOMETIDAS</b>				
8.1	Reconexion de acometidas existentes, incluye conectores y cinta aislante y todos los medios auxiliares para su reconexion	C/U	21	239.50	5,029.50
	<b>SUBTOTAL REINSTALACION ACOMETIDAS</b>				<b>5,029.50</b>
	<b>TOTAL SUMINISTRO Y MANO DE OBRA</b>				<b>299,096.86</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA no presentara Garantía de Anticipo en virtud de no solicitar anticipo para la Ejecución de las obras; presentara GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato por la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con 53/100 (L.44,864.53)** ; asimismo deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de **Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con 84/100 (L.14,954.84)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días; la moneda de las mismas será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en estimación.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.-** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de quince días (15)). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;

- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza

obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



**PEDRO CESAR CRUZ**  
Proyectos Electricos y Materiales Cruz  
"El Contratista"





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**

**MEJORAMIENTO DE RED SECUNDARIA EN EL ELECTRICO, ubicado desde el Instituto Istmania hasta el Centro Social en la aldea San Pablo Municipio de Amapala**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **PEDRO CESAR CRUZ**, propietario de la Empresa Proyectos Electricos y Materiales Cruz, mayor de edad, casado, Electricista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0601 1971 02053 con domicilio en el Barrio La Ceiba de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de su empresa y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de MEJORAMIENTO DE RED SECUNDARIA EN EL ELECTRICO, ubicado desde el Instituto Istmania hasta el Centro Social en la aldea San Pablo Municipio de Amapala; suministrando para ello los materiales y mano de obra para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 35/100 (I.156,893.35)** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	<b>ESTRUCTURAS</b>				
1.1	Suministro e Instalacion Estructura B- II-1, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	3	753.16	2259.48
1.2	Suministro e Instalacion Estructura B- II-2, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	5	827.43	4137.15
1.3	Suministro e Instalacion Estructura B- II-4, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	2	936.25	1872.50
	<b>SUBTOTAL ESTRUCTURAS</b>				<b>8,269.13</b>
2	<b>POSTES</b>				

2.1	Suministro, Izado, Cimentación e Hincado de Poste de madera de 30', incluyendo todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para su instalación.	UNIDAD	8	8692.50	69540.00
SUBTOTAL POSTES					69,540.00
3	<b>RETENIDAS</b>				
3.1	Suministro e instalacion de Retenida ROI, incluyendo todos medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	2	2316.60	4633.20
3.2	Suministro e instalacion de Retenida RO4, incluyendo todos medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	5	2592.72	12963.60
SUBTOTAL RETENIDAS					17,596.80
4	<b>CABLE AÉREO</b>				
4.1	Suministro e Instalacion de Cable aéreo de aluminio forrado WP 1/0	ML	628	33.11	20793.08
4.2	Montaje de Cable aéreo de aluminio S/P ACSR #2	ML	314	41.30	12968.20
SUBTOTAL CABLE AEREO					33,761.28
5	<b>OTROS</b>				
5.1	Suministro e instalacion de puesta a tierra CT, incluyendo todos los medios auxiliares necesarios para su armado y montaje	UNIDAD	2	898.57	1797.14
5.2	Suministro e Instalacion de lámpara tipo canasta para poste exterior 240 V. y todos los medios auxiliares para instalacion	UNIDAD	10	1956.00	19560.00
SUBTOTAL TRANSFORMADOR					21,357.14
6	<b>REINSTALACION</b>				
6.1	Reconexión de acometidas existentes, incluye conectores y cinta aislante y todos los medios auxiliares para su reconexión	c/u	22	289.50	6369.00
SUBTOTAL OTROS					6,369.00
<b>TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA</b>		LPS			<b>156,893.35</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA no presentara Garantía de Anticipo en virtud de no solicitar anticipo para la Ejecución de las obras; presentara GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato por la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.23,534.00)** ; asimismo deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100 (L.7,844.67)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días; la moneda de las mismas será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en estimación.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.-** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de quince (15) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

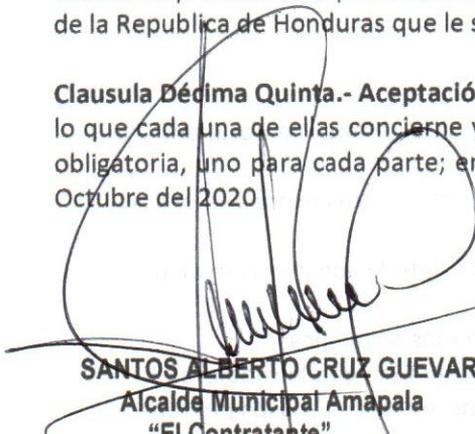
**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



  
**PEDRO CESAR CRUZ**  
Proyectos Electricos y Materiales **CRUZ**  
"El Contratista"





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**MEJORAMIENTO DE RED SECUNDARIA Y REINSTALACION DE TRANSFORMADOR**

**Desde El Polideportivo, Barrio Carao Pando Municipio de Amapala**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **PEDRO CESAR CRUZ**, propietario de la Empresa Proyectos Electricos y Materiales Cruz, mayor de edad, casado, Electricista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0601 1971 02053 con domicilio en el Barrio La Ceiba de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de su empresa y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de MEJORAMIENTO DE RED SECUNDARIA Y REINSTALACION DE TRANSFORMADOR, ubicado desde el Polideportivo, Barrio Carao Pando Municipio de Amapala; suministrando para ello los materiales y mano de obra para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPTRAS CON 23/100 (L.123,128.23)** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
<b>1</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
1.2	Suministro e Instalacion Estructura B- II-2, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	4	827.43	3309.72
1.3	Suministro e Instalacion Estructura B- II-4, incluyendo todos los materiales y medios auxiliares necesarios para su montaje.	UNIDAD	4	936.25	3745.00
	SUBTOTAL ESTRUCTURAS				<b>7,054.72</b>
<b>2</b>	<b>POSTES</b>				
2.1	Suministro, Izado, Cimentación e Hincado de Poste de madera de 30', incluyendo todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para su instalacion.	UNIDAD	5	8692.50	43462.50
	SUBTOTAL POSTES				<b>43,462.50</b>

<b>3</b>	<b>RETENIDAS</b>				
3.1	Suministro e instalacion de Retenida ROI, incluyendo todos medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	2	2377.91	4755.82
3.2	Suministro e instalacion de Retenida RD4, incluyendo todos medios auxiliares necesarios para su armado y montaje.	UNIDAD	2	2592.72	5185.44
	SUBTOTAL RETENIDAS				<b>9,941.26</b>
<b>4</b>	<b>CABLE AÉREO</b>				
4.1	Suministro e Instalacion de Cable aereo de aluminio forrado WP 1/0	ML	480	40.30	19344.00
4.2	Montaje de Cable aereo de aluminio S/P ACSR #2	ML	240	30.36	7286.40
	SUBTOTAL CABLE AEREO				<b>26,630.40</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFORMADOR</b>				
5.1	Instalacion de Transformador monofasico de 15 KVA-34.5-19.99 KV/240-120 Vac, incluyendo pararrayo, cortacircuito, estribo grapa de linea vivia y todos los medios necesarios para su montaje	UNIDAD	1	4,500.00	4,500.00
5.2	Suministro e instalacion de pararrayo, cortacircuito, estribo, grapa de linea vivia, crucete de 96" y conector de carcasa	GLOBAL	1	8,285.00	8,285.00
	SUBTOTAL TRANSFORMADOR				<b>12,785.00</b>
<b>6</b>	<b>OTROS</b>				
6.1	Suministro e instalacion de puesta a tierra CT, incluyendo todos los medios auxiliares necesarios para su armado y montaje	UNIDAD	5	898.57	4492.85
6.2	Suministro e Instalacion de lámpara tipo canasta para poste exterior 240 V. y todos los medios auxiliares para instalacion	UNIDAD	8	1956.00	15648.00
	SUBTOTAL TRANSFORMADOR				<b>20,140.85</b>
<b>7</b>	<b>REINSTALACION ACOMETIDAS</b>				
7.1	Reconexion de acometidas existentes, incluye conectores y cinta aislante y todos los medios auxiliares para su reconexion	c/u	13	239.50	3113.50
	SUBTOTAL OTROS				<b>3,113.50</b>
	<b>TOTAL MATERIALES Y MAND DE OBRA</b>	LPS			<b>123,128.23</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA no presentara Garantía de Anticipo en virtud de no solicitar anticipo para la Ejecución de las obras; presentara GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato por la cantidad de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Lempiras con 23/100**

**(L.18,469.23)** ; asimismo deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de **Seis Mil Ciento cincuenta y Seis Lempiras con 41/100 (L.6,156.41)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días; la moneda de las mismas será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en estimación.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Diez (10) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020

**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



**PEDRO CESAR CRUZ**  
Proyectos Electricos y Materiales Cruz  
"El Contratista"





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS EN EL CASERIO LA CEIBITA DEL MUNICIPIO DE**  
**AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de Identidad # **1703 1969 00063**, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 11 Viviendas en el Caserío La Ceibita del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L.1,082,889.90)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>53,152.18</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	247.50	24.00	5940.00
1.2	Excavación	m.3	57.20	220.58	12617.18
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	55	629.00	34595.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>174,828.72</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	57.20	2502.60	143148.72
2.2	Dado de Concreto	c/u	88	360.00	31680.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>243,914.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	M.L.	286	294.00	84084.00
3.2	Corona	M.L.	286	225.00	64350.00
3.3	Castillo de 15 x 15	M.L.	308	310.00	95480.00

<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>425,095.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	M.2.	649	655.00	425095.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>185,900.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	C/U	22	4250.00	93500.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	C/U	44	2100.00	92400.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>1,082,889.90</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Lempiras con 49/100 (Lps.162,433.49)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.54,144.50)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de setenta y cinco (75) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del

contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las

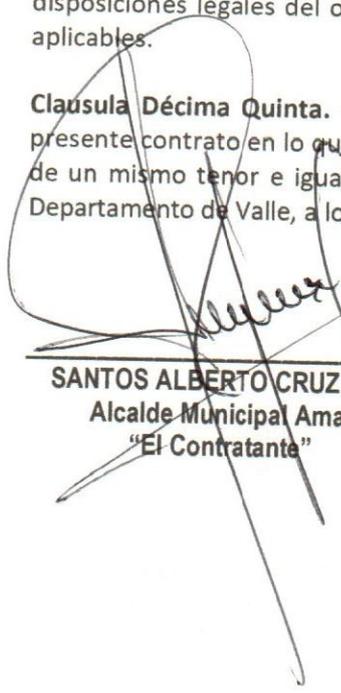
obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

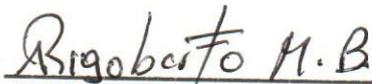
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020.

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



  
**RIGOBERTO MEJIA BAUSTISTA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS, 02 TECHOS, PUERTAS Y VENTANAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA PUNTA HONDA, DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **JOSE FREDY RIVAS CABRERA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de Identidad # **1703 1972 00079**, con domicilio en la aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 10 Viviendas, 02 Techos, Puertas y Ventanas para viviendas en la Aldea Punta Honda del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.1,151,256.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>49,796.00</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	260	25.00	6500.00
1.2	Excavación	m.3	52	223.00	11596.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	50	634.00	31700.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>158,960.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	52	2500.00	130000.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	80	362.00	28960.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>222,520.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	260	295.00	76700.00
3.2	Corona	m.l.	260	227.00	59020.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	280	310.00	86800.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>383,500.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	590	650.00	383500.00

<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>276,000.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	32	4225.00	135200.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	64	2200.00	140800.00
<b>6</b>	<b>Techos</b>				<b>60480.00</b>
6.1	Techo de madera curada forrado c/lamina de aluzin	m.2.	112	540.00	60480.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L.1,151,256.00</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Lempiras con 40/100 (L.171,688.40)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100 (L57,562.80)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de setenta y cinco (75) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

**JOSE FREDY RIVAS CABRERA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 30 TECHOS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA PLAYA NEGRA, DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, contratista, con tarjeta de identidad 1703 1979 00427, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Construcción de 30 Techos en la aldea Playa Negra, del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.898,800.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	Construcción de 20 techos de 56 m.2 ; de madera curada forrados con lamina de aluzin calibre 28	Mts.2	1680	535.00	898,800.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>Lps.898,800.00</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.134,820.00)** equivalente al 15% del contrato la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.44,940.00)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala o través de retención.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.-** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE;** el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA.**

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE,** necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;



- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días de Octubre del 2020.

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



  
**OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**  
"El Contratista"  
Identidad # 1703 1979 00427



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS Y 02 TECHOS EN LA ALDEA TIGUILOTADA DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de Identidad # **1703 1979 00427** con domicilio en el Barrio El Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 11 Viviendas Y 02 Techos en la Aldea Tiguiotada del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPTRAS CON 60/100 (L.1,148,937.60)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>54,780.00</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	286	26.00	7436.00
1.2	Excavación	m.3	57.2	220.00	12584.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	55	632.00	34760.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>175,291.60</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	57.2	2503.00	143171.60
2.2	Dado de Concreto	c/u	88	365.00	32120.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>245,102.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	286	295.00	84370.00
3.2	Corona	m.l.	286	226.00	64636.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	308	312.00	96096.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>425,744.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	649	656.00	425744.00

<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>188,100.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	22	4200.00	92400.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	44	2175.00	95700.00
<b>6</b>	<b>Techos</b>				<b>59,920.00</b>
6.1	Techos de madera curada con lamina de aluzinc	m.2	112	535.00	59920.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>1,148,937.60</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Setenta y dos Trescientos Cuarenta Lempiras con 64/100 (L.172,340.64)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100 (L.57,446.88)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de setenta y cinco (75) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

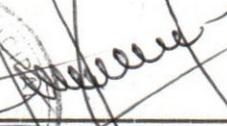
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

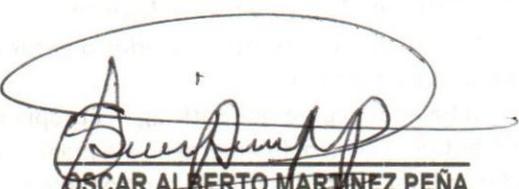
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



**OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONSTRUCCION DE 08 VIVIENDAS y 10 TECHOS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA LAS PELONAS, DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de Identidad # **1703 1969 00063**, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 08 Viviendas Y 10 Techos para viviendas en la Aldea Las Pelonas del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLON NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 29/100 (L.1,090,096.29)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>38656.13</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	180	24.00	4320.00
1.2	Excavación	m.3	41.60	220.58	9176.13
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	40	629.00	25160.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>127148.16</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	41.60	2502.60	104108.16
2.2	Dado de Concreto	c/u	64	360	23040.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>177,392.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	208	294.00	61152.00
3.2	Corona	m.l.	208	225.00	46800.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	224	310.00	69440.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>309,160.00</b>

4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	472	655.00	309,160.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>135,200.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	16	4250.00	68000.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	32	2100.00	67200.00
<b>6</b>	<b>Techos</b>				<b>302,540.00</b>
6.1	Techo de madera curada forrado c/lamina de aluzin	m.2.	560	540.25	302540.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L.1,090.096.29</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Catorce Lempiras con 44/100 (L.163,514.44) la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 82/100 (L.54,504.82) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de setenta y cinco (75) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

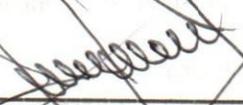
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020.

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



  
**RIGOBERTO MEJIA BAUSTISTA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**CONSTRUCCION DE 09 VIVIENDAS, 06 TECHOS, 08 PUERTAS Y 16 VENTANAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA ISLITAS, DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **JOSE FREDY RIVAS CABRERA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de Identidad # **1703 1972 00079**, con domicilio en la aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 09 Viviendas, 06 Techos, 08 Puertas y 16 Ventanas para viviendas en la Aldea Islitas del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.1,138,988.40)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>44,816.40</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	234	25.00	5850.00
1.2	Excavación	m.3	46.8	223.00	10436.40
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	45	634.00	28530.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>143,064.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	46.8	2500.00	117000.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	72	362.00	26064.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>200,268.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	234	295.00	69030.00
3.2	Corona	m.l.	234	227.00	53118.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	252	310.00	78120.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>345,150.00</b>

4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	531	650.00	345150.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>224,250.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	26	4225.00	109850.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	52	2200.00	114400.00
<b>6</b>	<b>Techos</b>				<b>181440.00</b>
6.1	Techo de madera curada forrado c/lamina de aluzin	m.2.	336	540.00	181440.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L.1,138,988.40</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y ocho Lempiras con 26/100 (L.170,848.26)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Lempiras con 42/100 (L.56,949.42)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de setenta y cinco (75) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días del mes de Octubre del 2020.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

**JOSE FREDY RIVAS CABRERA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL MALECON, AMAPALA DPTO. DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **VASCO ADALID ALVAREZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0601 1984 00972 con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de **REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL MALECON**; ubicado en la zona urbana del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 76/100 (L.1,1182,562.76)** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS**

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL POR ACTIVIDAD
<b>1</b>	<b>REPARACIONES</b>				
1.1	REPARACION DE BORDILLOS, POSTES DE CONCRETO Y BANCAS	GLB	1	L. 28,221.14	L. 28,221.14
1.2	REPARACIONES DE LAMPARAS (BASES, TUBOS, CANASTAS Y VIDRIOS) Y SISTEMA ELECTRICO	GLB	1	L. 92,343.07	L. 92,343.07
1.3	BASUREROS METALICOS	UNIDAD	22	L. 5,000.00	L. 110,000.00
1.5	SUSTITUCION DE CADENAS DE 3/8 GALVANIZADA	PIE	904	L. 125.10	L. 113,090.40
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>L. 343,654.61</b>
<b>2</b>	<b>PINTURA</b>				
2.1	LAVADO Y LIJADO DE PISOS Y PAREDES PARA PINTURA (DETERGENTEY CLORO)	M2	2852.84	L. 18.21	L. 51,950.22
2.2	PINTURA EN ESTAMPADOS	M2	1487.35	L. 256.78	L. 381,921.73
2.3	SELLADOR DE CONCRETO EN PISOS	M2	734.04	L. 217.14	L. 159,389.45
2.4	ANTICORROSIVO ESTRUCTURAL EN LAMPARAS Y REJILLAS DE AGUA LLUVIA Y TECHO DE KIOSKOS	M2	148.64	L. 132.12	L. 19,638.32

2.5	PINTURA DE AGUA LAVABLE SATINADA	M2	631.45	L. 141.27	L. 89,204.94
2.6	PINTURA ANTICORROSIVA (AMBIENTES SALINOS) GRIS PARA PINTAR CADENAS	GLB	1	L. 15,329.50	L. 15,329.50
2.7	BARNIZ PARA ESTRUCTURA DE MADERA DE KIOSKOS	M2	91.23	L. 155.13	L. 14,152.51
<b>SUBTOTAL</b>					<b>L. 731,586.66</b>
<b>3</b>	<b>OTROS</b>				
3.1	LAMPARA DE TUBO DE HG DE 3", 2" Y 1.5"	UNIDAD	15	L. 4,213.42	L. 63,201.30
3.2	REJILLA DE VARILLA LISA DE 1/2 Y ANGULO DE 1/4 DE 50X80 CMS	UNIDAD	1	L. 2,357.22	L. 2,357.22
3.3	PINTURA, RESANE Y DECORACION DE LETRAS	GLB	1	L. 17,249.68	L. 17,249.68
3.4	BASE DE LAMPARA DE 50X50	UNIDAD	1	L. 1,453.37	L. 1,453.37
3.4	AMPLIACION DE REJILLA DE AGUAS LLUVIAS TUBERIA DE 10 PULG (LIMPIEZA DE REJILLAS DE AGUAS LLUVIAS)	GLB	1	L. 10,222.14	L. 10,222.14
3.5	LIPIEZA FINAL	GLB	2852.84	L. 4.50	L. 12,837.78
<b>SUBTOTAL</b>					<b>L. 107,321.49</b>
<b>TOTAL</b>					<b>L. 1,182,562.76</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de CUMPLIMIENTO por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100 (L.177,384.41) que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia de 135 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras; EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 14/100 (L.59,128.14) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública O mediante retención en la estimación final.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.-** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Cuarenta y Cinco (45) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

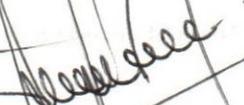
**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

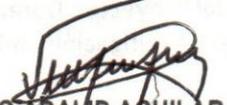
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 05 días de Octubre del 2020

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



  
**VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**  
"El Contratista"